



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0350
RADICADO N° 2020-00046-00

En el presente trámite de incidente de desacato, propuesto por la señora FLORALBA MEJÍA DE GALVIS contra la NUEVA EPS S. A. representada legalmente por el señor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Constatado en la sentencia de tutela proferida por este despacho el 04 de marzo de 2020, que se ordenó:

... a la NUEVA EPS, representada legalmente en la actualidad por el señor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, si aún no lo ha realizado, autorice y suministre efectivamente el medicamento INSULINA DEGLUDEC + LIRAGLUTIDA 100UI + 3.6 MG/ML PLUMA PRELLENADA, APLICAR 16UI SUBCUTÁNEAS CADA 24 HORAS #2 AL MES #6 PARA 3 MESES, prescrito por el galeno tratante para la preservación de la salud, de la señora FLORALBA MEJÍA DE GALVIS, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente decisión, sin dilación de ninguna índole, so pena de incurrir en desacato, sancionable hasta con SEIS (6) meses de arresto y multa hasta de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales.

TERCERO: CONCEDER a la señora FLORALBA MEJÍA DE GALVIS, el TRATAMIENTO INTEGRAL, en la forma y términos indicados en la parte motiva de esta decisión.

Y, sin verificarse su cumplimiento, se decide abrir proceso en contra de los señores JOSÉ FERNANDO CARDONA, como superior del señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, y contra este, en su condición de representante legales de la NUEVA EPS y responsables del fallo de tutela, o a quien haga sus veces para el momento de la respectiva notificación, conforme al trámite dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, disponiéndose oficiar nuevamente para comunicarle la decisión en su contra, concediéndole el término de tres (3) días para contestarla, y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR PROCESO en contra de los señores JOSÉ FERNANDO CARDONA, como superior del señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, y contra este, en su condición de representante legal de la NUEVA EPS, como responsable del fallo de tutela, o a quien haga sus veces para el momento de la respectiva notificación.

SEGUNDO: Oficiar a los señores JOSÉ FERNANDO CARDONA y FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, o a quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente decisión, en la forma señalada en la parte motiva de este proveído, con la observancia del término allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 101 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

